

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ADUANA NACIONAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES

Conste por el presente documento una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la **ADUANA NACIONAL** y el **SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES**, en fecha 01/09/2015, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (DE LAS PARTES).- Forman parte del presente Convenio:

- 1.1. La **ADUANA NACIONAL**, representada legalmente por la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, Presidenta Ejecutiva a.i., mayor de edad y hábil por derecho, designada mediante Resolución Suprema Nº 02361 de 25/01/2010, con domicilio en la Av. 20 de Octubre N° 2038 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **ADUANA**.
- 1.2. El **SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES**, representado por la Lic. María Shirley Viaña Ibañez, Directora General Ejecutiva, mayor de edad y hábil por derecho, designada mediante Resolución Ministerial Nº 249.2015 de 02/10/2015, con domicilio en la Av. Camacho esquina Bueno N° 1488, piso 5, de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **SENAVEX**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a la **ADUANA** y el **SENAVEX** de manera simultánea, se les denominará "**LAS PARTES**".

SEGUNDA (OBJETO).- Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADUANA NACIONAL** y el **SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES**, en fecha 01/09/2015; el objeto de la presente Adenda consiste en modificar las Obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del citado Convenio; quedando redactada de la siguiente manera:

"CUARTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las Partes asumen en forma específica las siguientes obligaciones:

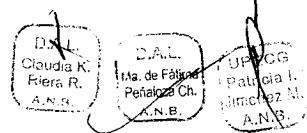
I. El SENAVEX asume las siguientes obligaciones:

- a) Proveer información sobre el registro y renovación del RUEX, de tal forma que la misma sea integrada a los procesos y sistemas informáticos de la Aduana Nacional.
- b) Otorgar el RUEX con una vigencia de 6 años calendario a todas las empresas certificadas como Operador Económico Autorizado (OEA), siempre y cuando la certificación OEA se encuentre vigente.

- c) Proveer información de los Certificados de Origen del Café emitidos por el **SENAVEX**, para su validación e integración al proceso de exportación de mercancías.
- d) Identificar en el Registro Único de Exportadores la calidad de Operador Económico Autorizado.
- e) Catalogar a las empresas OEA, dentro de los exportadores de menor riesgo para mayor celeridad en los servicios que presta el **SENAVEX**
- f) Proporcionar a la **ADUANA** información de los exportadores que hubiesen sido sujetos a procesos de infracciones administrativas debidamente ejecutoriados, dentro de los cuales se hubiese dispuesto como sanción la suspensión del Certificado de Origen.
- g) Proporcionar a la **ADUANA** información sobre procesos penales, sustanciados contra Exportadores que cuenten con sentencia ejecutoriada.
- h) El **SENAVEX** podrá comunicar a la **ADUANA**, los criterios de riesgo de exportación a fines de control aduanero.
- i) Coadyuvar con las iniciativas del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), observando el marco de atribuciones del **SENAVEX**.

II. La **ADUANA** asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar los procesos y sistemas informáticos, con el registro y renovación del RUEX del **SENAVEX**.
- b) Utilizar la información del RUEX proporcionada por el **SENAVEX** a través de medios informáticos, suprimiendo como un requisito documental el RUEX físico para el registro de Exportadores de la Aduana.
- c) Coadyuvar al cumplimiento del Acuerdo Internacional del Café 2007, exigiendo la presentación del Certificado OIC, de manera obligatoria para las exportaciones de café.
- d) Proporcionar al **SENAVEX**, a través de los medios necesarios, la información de consulta en línea sobre las operaciones de exportación.
- e) Proporcionar al **SENAVEX** información de los Operadores Económicos Autorizados a través de consultas en línea, para que sea ingresada en el Registro Único de Exportadores RUEX.
- f) Proporcionar información al **SENAVEX**, sobre procesos penales ejecutoriados sustanciados contra Exportadores.





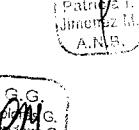
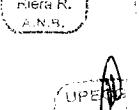
Aduana Nacional

- g) Coadyuvar, de acuerdo a sus competencias, con las actividades de desarrollo, pruebas de homologación (interna y externa) e implementación del Certificado de Origen Digital en el marco de las especificaciones técnicas establecidas por la ALADI".

TERCERA (SUBSISTENCIA).- Quedan firmes y subsistentes las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADUANA NACIONAL** y el **SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES**, en fecha 01/09/2015.

CUARTA (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos la presente Adenda en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Lic. María Shirley Víaña Ibañez, en representación del **SENAVEX** y la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, en representación de la **ADUANA**.

La Paz, 23 MAR 2017



Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez
PRESIDENTA/EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Lic. María Shirley Víaña Ibañez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
SENAVEX